



PSI 220

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **27 NOV 2018**

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

RESULTANDO: que las partes han convenido distintas acciones en varios departamentos desde el año 2011 realizándose diversos cursos y actividades vinculadas a la formación profesional, la inserción social y la mejora de la empleabilidad y trabajo de personas con consumo problemático de drogas;

CONSIDERANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto desarrollar líneas de capacitación técnico profesional dirigido a personas en tratamiento por consumos problemáticos, brindar capacitación a los equipos técnicos de las Entidades de Capacitación de INEFOP en el abordaje de la referida población, contribuir a la prevención y promoción de salud y favorecer la sensibilización de entidades y colectivos profesionales en relación a la inclusión de la temática del uso problemático de drogas en planes, programas y proyectos de formación laboral profesional;

II) que el presente convenio no tiene costos para la Junta Nacional de Drogas;

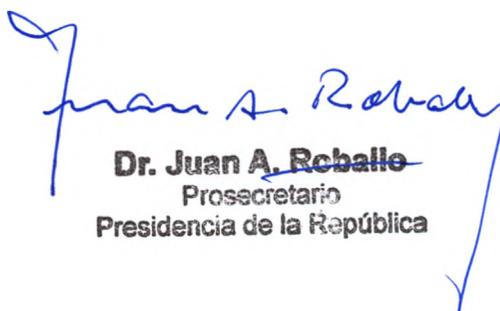
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

R E S U E L V E:

1º. Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º. Comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República

2018-2-1-0004774

CONVENIO ESPECIFICO
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
JUNTA NACIONAL DE DROGAS

En la Ciudad de Montevideo, el día dede 2018, POR UNA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (en adelante INEFOP), con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Eduardo Pereyra en su calidad de Director General, Y POR OTRA PARTE: la JUNTA NACIONAL DE DROGAS (en adelante JND), con domicilio en Plaza Independencia 710, representado en este acto por el Dr. Juan Andrés Roballo, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, ACUERDAN:

PRIMERO (Antecedentes):

I)INEFOP: Como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de noviembre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo, constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Se constituye en un referente de la promoción de políticas de igualdad de género para el sector privado, promoviendo la igualdad en el ejercicio de derechos, oportunidades, trato y resultados para hombres y mujeres. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: "Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas", así como de "Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora".

II)JND: El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas

relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)", b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente", d) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)".

III) El 07 de junio de 2011 se firmó el convenio marco entre el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y la Junta Nacional de Drogas, con renovación automática.

IV) En concordancia con lo expuesto, las partes han coordinado distintas acciones en varios departamentos desde el año 2011 realizándose diversos cursos y actividades vinculadas a la formación profesional, inserción social y a la mejora de la empleabilidad y trabajo de poblaciones con consumo problemático de drogas.

Es así que en el año 2015 se celebró un primer Convenio Específico entre las mismas partes, el que es evaluado de forma positiva, y se ha tomado en cuenta las modalidades de cursada elaboradas en su momento, para realizar ajustes que se contemplan en el presente convenio.

SEGUNDO (Objeto):

El presente Convenio tiene como objeto: a) desarrollar líneas de capacitación técnico profesional dirigido especialmente a personas en tratamiento por consumos problemáticos; b) brindar capacitación a los equipos técnicos de las Entidades de Capacitación de INEFOP en el abordaje de la población con consumos problemáticos; c) contribuir a la prevención y promoción de salud generando acciones interinstitucionales en coordinación con actores sociales e instituciones en los diferentes territorios; d) favorecer la sensibilización de entidades y colectivos profesionales en relación a la inclusión de la temática del uso problemático de drogas en planes, programas y proyectos de formación laboral profesional.

TERCERO (Obligaciones):

Corresponderá a INEFOP:

1) Proporcionar hasta 50 cupos en todo el país en los cursos regulares del Instituto, para personas en tratamiento por consumo problemático de drogas y en proceso de inserción social. A tales efectos, INEFOP podrá disponer de un "cupo 21" en cursos

regulares y 50 horas de acompañamiento individual por cupo a ser realizados por un Técnico Referente Educativo Laboral (REL) con formación en drogas. (Resolución del Consejo Directivo de INEFOP N° 244/14 de 4 de setiembre 2014).

2) Ejecutar hasta 10 capacitaciones laborales en Dispositivos de la RENADRO a nivel nacional y todos aquellos dispositivos con los cuales la JND tenga convenios vigentes. La cantidad de beneficiarios prevista para cada capacitación es de entre 12 y 16 personas.

3) Realizar una capacitación laboral, con una duración de hasta 12 meses, para acompañar una pasantía laboral a desarrollarse en el departamento de Montevideo. La cantidad de beneficiarios prevista para esta capacitación es de 22 personas.

4) Realizar hasta 6 capacitaciones en la modalidad "Construyendo Caminos", mediante llamados abiertos, siendo ambas instituciones las que incentivarán la presentación de propuestas en esta modalidad para los departamentos que se considere pertinente, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento de este Convenio. La cantidad de beneficiarios prevista para cada capacitación es entre 12 y 16 beneficiarios.

5) Derivar participantes registrados en la base de datos de INEFOP en caso de quedar cupos disponibles en los cursos.

6) Las capacitaciones se realizarán mediante convocatorias a entidades de capacitación que llevará a cabo INEFOP, quien evaluará, seleccionará y contratará a las mismas según pautas institucionales predefinidas.

7) Los costos derivados de la financiación de las capacitaciones serán solventados directamente por INEFOP a las Entidades de Capacitación (Ecas) a contratarse, por lo que el presente Convenio no implica transferencia de fondos entre las partes. El presupuesto máximo comprometido por INEFOP es el siguiente:

10 CAPACITACIONES ESPECIFICAS EN DISPOSITIVOS RENADRO							
Carga horaria	Capacitación	Dpto	N° de participantes	Costo capacitación	Insumos específicos	Viáticos en pesos	Costo total
516	Mantenimiento y reparación de bicicletas; Ecoturismo, Jardinería, huerta, y Mantenimiento de Áreas Verdes. Gestión de emprendimientos	Maldo nado	12	904.032	150.000	371.520	1.425.552

516	Obra seca y Steel framing	San José	12	904.032	534.000	371.520	1.809.552
566	Peluquería y maquillaje	Salto	12	1.066.344	250.000	407.519	1.723.863
516	Panadería y rotisería	Monte video	15	905.580	268.000	464.400	1.637.980
516	Obra seca, albañilería, sanitaria y electricidad	Monte video	16	916.416	534.000	495.360	1.945.776
516	Multioficios (huerta orgánica y elaboración de alimentos producidos en la huerta, mantenimiento de espacios verdes y emprendedurismo)	Monte video	12	904.032	150.000	371.520	1.425.552
516	Panadería y rotisería	Maldonado	12	904.032	464.400	371.520	1.739.952
516	Construcción	Artigas	12	904.032	534.000	371.520	1.809.552
516	Operario de granja (cría de cerdos, apicultura y avicultura)	Canelones	12	904.032	303.000	371.520	1.578.552
566	Steel Framing	Salto	12	1.066.344	534.000	407.519	2.007.863

6 CAPACITACIONES EN MODALIDAD CONSTRUYENDO CAMINOS

Carga horaria	Capacitación	Dpto	N° de participantes	Costo capacitación	Insumos específicos	Viáticos en pesos	Costo total
575	Refrigeración y aire acondicionado	Soria no	12	1.097.100	100.000	413.999	1.611.099
575	Construcción (albañilería, revestimiento. Sanitaria y electricidad)	Rio Negro	12	1.097.100	534.000	413.999	2.045.099
575	Construcción y cocina saludable	Tacua rebó	12	1.097.100	500.000	413.999	2.011.099
575	Ventas y atención al cliente	Monte video	16	1.094.800	20.000	551.999	1.666.799
575	Servicios turísticos (gobernanta,	Maldonado	12	1.097.100	100.000	413.999	1.611.099

	conserjería)						
575	Mecánica ligera de motos	San José	12	1.097.100	400.000	413.999	1.911.099

CAPACITACIÓN LABORAL EN EL MARCO DE PASANTÍA							
Carga horaria	Capacitación	Dpto	N° de participantes	Costo capacitación	Insumos específicos	Viáticos en pesos	Costo total
634	Construcción y atención al cliente	Montevideo	22	1.213.476	120.000	1.004.256	2.337.732

CUPOS EN CURSOS REGULARES: 50 CUPOS				
Carga horaria	Capacitación	Dpto	N° de participantes	Costo total REL
Todos	Todos		50	1.865.000

El costo máximo total es de \$32.163.220 (treinta y dos millones ciento sesenta y tres mil doscientos veinte pesos uruguayos)

Corresponderá a la JND:

- 1) Convocar y preseleccionar a la población beneficiaria de todas las capacitaciones.
- 2) Proporcionar instalaciones cuando los cursos se lleven a cabo en centros de tratamiento.
- 3) Realizar un curso de capacitación para Referentes Educativos Laborales en el año.
- 4) Mantener actualizada la convocatoria a aspirantes para la conformación de un listado de Referentes Educativo-Laborales con formación en Drogas que puedan realizar los seguimientos en los proyectos en el marco del convenio.
- 5) Asegurar que los cincuenta participantes del cupo 21 en cursos regulares de INEFOP se encuentren inscriptos en la plataforma Vía Trabajo en forma previa a su derivación al servicio de Orientación de INEFOP.

Corresponderá a ambas partes:

Realizar hasta 2 convocatorias anuales a un encuentro de Entidades de Capacitación para informar conjuntamente INEFOP-JND sobre la oferta de capacitación necesaria para el semestre y las características de las mismas.

Los términos de referencia y las modalidades de capacitación en el marco de este convenio serán realizados de forma conjunta entre ambas instituciones.

CUARTO (Comisión de Seguimiento): Con la finalidad de coordinar, hacer un seguimiento de todas las actividades de capacitación y formación, evaluar la ejecución del presente acuerdo, así como eventualmente introducir los ajustes necesarios, el mismo será monitoreado por la Comisión de Seguimiento Interinstitucional INEFOP – JND designada en el Convenio Marco referido supra.

QUINTO (pagos): Los pagos se realizarán directamente a las Entidades de Capacitación que se seleccionen según criterios establecidos en las Bases generales para la presentación de proyectos 2017, para cursos regulares de INEFOP. Los mismos se calcularán de forma modular sobre el 80% de asistencias de quienes culminen cada módulo, y las horas de Acompañamiento individual se abonarán en su totalidad.

SEXTO (Supervisión, Evaluación y Visitas): I) INEFOP designará un técnico supervisor, en calidad de contraparte, comunicándolo oportunamente a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. II) JND deberá colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquél requiera, quien podrá visitar las instalaciones del local donde se impartirán los cursos. Para el caso que esta situación no se cumpla, se deberá informar a la Comisión de Seguimiento para que se tomen las medidas correctivas que correspondan.

SEPTIMO (Difusión): Para la difusión del Acuerdo o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a este Convenio las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y (si corresponde) banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional de ambas Partes.

OCTAVO (Uso del nombre y logotipo): Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de uso de símbolos, logotipos o emblemas institucionales. En todo caso, cuando deban utilizarse los distintivos mencionados, se presentarán los de ambas Partes.

NOVENO (Certificados): A la finalización de cada curso, y una vez aprobado el informe final de evaluación de los técnicos actuantes, se expedirá a cada participante que haya asistido como mínimo al 80 % de la capacitación, un certificado en el que figurará el logo de INEFOP, así como el de las ECAS involucradas en el dictado de los cursos, con las firmas de las respectivas autoridades.

DÉCIMO (Evaluación del Acuerdo): La evaluación del presente convenio podrá ser encomendada a una tercera Institución con acreditada solvencia en el tema referente a evaluaciones, financiándose este análisis técnico por INEFOP. La entidad evaluadora establecerá fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión de esta experiencia, o su finalización, siendo su informe un insumo para el informe final de la Comisión de Seguimiento, sin efecto vinculante.

DÉCIMO PRIMERO (Plazo):

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año desde su firma. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio, a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO (Jurisdicción aplicable):

Toda contienda que se suscite en relación a este convenio será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba
indicados.-----

Eduardo Pereyra
Director General
Instituto Nacional de Empleo
y Formación Profesional

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas